Gonzalo adan fuenteda asidores y quedaron obligados
con el susodho a dar quenta del caudal y ganancias que
el dho tubiere en el dho año bajo espresa obligacion
de sus personas y bienes y asi lo decretaron y mandaron
y asimismo de vna conformidad por tocarle por tur
no el ser llauero del susodho posito a don luis antonio ca
ueño roca asidor quedo elejido por tal llauero —
y asimismo se nombraron y quedaron elejidos por comis
sarios de compras de trigo para dho posito por dho año
don Alonso Carmona guirao y Joan adan guirao ve
jidores los quales aceptaron y juraron de cumplir con
sus oficios —
y Por alcalde merino de vna conformidad deste ayunta
miento quedo nombrado y elejido pedro gomes beci
no de tauilla y que precediendo el juramento necesa
rio se le de la posesion asi lo mandaron —
y asimismo nombraron por fiel de la peso de la seda a pedro
baeza llorente becino de tauilla al qual se le notifi
que lo acepte y jure —
y Por beedores de paños de y ropas nombraron a Pe
dro martinez y Joseph garcia becinos de tauilla y
que se les notifique acepten y juren —
y luego mandaron sus md. que las personas que les a to
cado la suerte y an sido nombrados en este ayuntamien
to y eleccion para los oficios parezcan a hacer el ju
ramento necesario para que se les de la posesion que es
ta mandada dar y en el parecio lucas y dalgo fuen
te persona nombrada por alguacil mayor en el segun
do estado, y don Joan yanes espin en nombre de
don luis de guebara que a sido elejido por alcalde de
la hermandad en el primer estado, y francisco ferrer
mayordomo del dho posito = y sebastian ruis corbalan al
calde de la hermandad en el segundo estado, y abiendoles
reciuido el juramento necesario que hicieron en forma de
derecho se les dio la posesion de las dhas baras, y el dho